

N^o 29

Minería

1786

Exped. de la fundic.ⁿ en el Partido de Huamochini
y minas de D. Juan Sabugo q.^o ofrece costear
lo

1786

Juan Sabugo

8

89

110

1788

1788

Faint, illegible cursive handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Año

Minería

1786.

f. 16.
12/10/10

N. 2

Copia del Exp.^{te} s^{re}. ex
tablecim.^{to} de fundision en el
Part.^{do} de Huerochiri, y Minas de
Don Juan Sabudo, que ofrece cos.
teorico.

Diversas

Comision de Minería

N. 17

TM-AD2

CA : 17

DOC : 4

FS : 17 (+ 2 carátulas)

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes phrases such as "Gott", "Herr", and "Gott".

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes the phrase "Gott".

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes the number "177".

Ex 10
Esc. 22

El Señor Gobernador Superintendente General
 de Real Hacienda: DON Juan Sabugo de el
 Comercio de esta Ciudad, como me ha parecido o
 derecho parecio ante V. Señoria y Dijo: que de tierra
 por à esta parte, ha sido uno de los Ramos de mi-
 nio la avilvanion de Minas del Partido de Hua-
 rochiri, en que tengo invertido un considerable Caudal,
 aunque el caudico de esos Minerales estan por-
 deado, no correspondiendo sus proceos à la extrac-
 cion, y beneficio de la Plaza, siempre estubo sos-
 pechoso de que el defecto provenia de falta o
 metodo en el laboreo. Es ademas, que como en aque-
 nos Asientos solo se beneficia por Azogue, y no
 por fundicion, y afino, de aqui resulta el que
 no se looren todas aquellas venas, y adelantami-
 entos correspondientes à la calidad de los Metales.
 Asi estava persuadido, por que haviendo procurado ilu-
 minar mis conocimientos con la leccion de algunos Sa-
 bios Fisicos, y de consumada pericia en el Reyno
 Metalurgico, hallé en ellos que el metodo

de fundición es el mas propio, y el mas útil
para el beneficio de los de mejor Ley. Tal
era mi concepto, fundado ya se ve en los principios
Theóricos que la razón, y la experiencia tiene auto-
rizados con infinitos exemplares que justifican
el Reyno de Mexico en la prosperidad de casi
todos sus Minales. No obstante como à las
veces la influencia de los Climas, y otras parti-
culares secretas, que oculta la naturaleza suelta
desmenxa en la igualdad de los sucesos, quise por
mi propia vista verificar mi juicio parando
provisionalmente à la Rivera de Toluca, y otras
mas Minales comarcas. La materia me
parecio sumamente interesante, assi para asegurar
el Dinero que viene repartido en arrendamientos,
como por plantificar el proyecto de la fundición
Especialmente era llamado por su necesidad,
que rindiendo muchas utilidades al Erario,
acaso puede sea la Epoca feliz de la combale-
cencia de este Reyno. Las ideas, que assi
me animaban, proporcionaron por casualidad,
ò destino el que por Superior disposición

2
de Asenonia se dirigiesen a la misma Provincia
de Marachini Don José Coqueu, y Don Sa-
ncho Vaqueon, comisionados para examinar el
estado, y manejo de sus Minas. Con esta noticia
me prepare a encontrarlos al fin de la primera
jornada para presenciar el reconocimiento que
hiciere de las Haciendas, Ingenios, Metales,
y Ensayes. Así lo verifico en efecto, habien-
do permanecido en su compañía mas de un
Mes asociándolos en todas sus Operaciones. Me-
diante ellas se quedaron casualmente convencido
de la insuficiencia del método común por
Arzobispo, y del privilegio, y preferencia que debe-
darse al de fundición, y afinado, si los conoci-
mientos teóricos corresponden en la práctica.
Visto de este concepto vuelto ya a plantificar
el proyecto atendida su probabilidad, preocuparon
mi atención tres esenciales consideraciones. 1.^a Me-
mora. El lugar donde podría establecerse la
fundición. Segunda, como se proveería de los
combustibles necesarios para verificarla.

Exceza quales serian las manos diurnas que
se empleasen en la organizacion de Hornos, y de
mas oficinas indispensables. Tales obstaculos que
dificultaban el asunto; pero que los ha allanado
la suerte para reducir a execucion la empresa.
Porque en el caso que hicimos de la Provincia
encontramos un Paraje inmediato al Cerro
de Andanchagua, donde don Alberto de Villarmebal
y Saldua posee una de las Minas mas ricas
del Reyno nombrada Nacho-nocio. La anti-
gua labor por donde se extraian sus preciosos
y Metales se entorpecio por haver caido en agua,
y su Poyento ha estado siempre ocupado en
desaguar la Veta por medio de un largo socabon
que aparece hoy algo abaruzado. El trabajo en
desde luego muy apaxerme; pero como no alcanza-
sen aun las facultades de don Alberto para
adelantarlo, me determiné a celebrar con el
cierta compania para continuar el socabon, y
poner en conacione el laboreo, y beneficio de
la Mina. Venida la primera dificultad

de el luma, que aprauaron los Comisionados
Don Jose Coquer, y Don Santiago Vaguiru.
nada habiamos conseguido si la incubacion de
esos Peritos no tuuieren descubierto en la vecindad
una veta de Carbon de Piedra muy semejante
a el material que con este nombre se conoce en
Europa. Hicieronse todos los experimentos necesar-
ios, y de todos ellos resulto ser aquel combustible
el mas adguado para llevar las principales
Operaciones de la fundicion. Asi quedo quieto
mi cuidado, por que el ultimo embarazo de
donde pende la consumacion de la obra es
el que toca vencer a la Superior potestad
de Venetia. Los Artifices aquiennos pueden
conjarne un encargo de tanta importancia
no son otros que los mismos Comisionados
Don Jose Coquer, y Don Santiago Vaguiru.
Ayudo, y otro aumen este complejo de calidades,
y circunstancias, que sin duda nose encontrarán
iguales en todo el Reyno. Mas baxes, su se-
baceramiento imenuacion, y el conuincimiento prac-

tico, que tienen adquirido de aquellos Minerales
todos son motivos que áfianzan con seguridad
el desempeño del proyecto. Por en, una vez
que ambos se encaminen de la Dirección de
los Ingenios, como es de desear, estoy pronto á
concurrir con todo el caudal que se considere
necesario para que se reduzca á efecto. Esta
es la idea, aque si por una parte me impide
la tiranía del propio interés, por otra me
estimula aun con mayor eficacia el amor
al servicio del Rey, y los decoros como buen
Patriota de la beneficencia Pública. Los re-
trahentes que pudieran impedirme la: a saber
la distracción de mi principal giro de Comer-
cio, en cuyo ejercicio se hacen poco estimables
los que se aplican á la Minería, y el riesgo
de un quantioso Caudal que es indispensable
embolver para reducir á su perfección el
proyecto, no me hacen fuerza. Conozco no as-
tas dificultades que amagaron, y que acaso ha-
bran sido la causa de que ninguno Viesse, ó

H
Minero acandalado haya quando en el
metodo de la fundicion por no exponerme à su
fuerza ni quebranto que lo axamine. Assi es en
efecto, pero me reniero quanto à Lufia todos los
dieros, y la critica, y censura que viende com-
batiame, por que es Superior la Gloria que
me promete si se llega à concluir la empresa.
Para verificala pues, sobrellevando estos con-
trarios en pacio establecex varias condiciones
que manifestandose las mas regulares, y con-
formes no dudo que merecan la Superior Dis-
povicion de V. Señoria. Primera, que sien-
do necesario comprar una cantidad Orucosa de di-
nero para la fabrica de los fibanos, Hoerios
y demas Oficinas que deven construirse con
el mayor empeño, y prolixidad fuera de otros
materiales, cuyos costos estoy pronto à con-
tribuir à juicio de Peritos sin renuncion
ni reparo; se me hade conceder el privilegio
Exclusivo durante mi vida, para que plan-
tificado que sea el metodo de la fundicion

nadie pueda usar de él sin mi permiso
y consentimiento, à lo menos en la Pro-
vincia de Huarechiri, pues aunque no sea
esta imbecion absolutamente nueva, basta
que no este conocida en el Reyno ni se-
nalla reducido à la practica, para que se
me oreque la Gracia. Segunda, que
dirigiendose mi objeto particularmente à
fomentar la mineria, para que su Gre-
mio tobre los adelantamientos de que hoy
carecen por falta de pericia. Constru-
idos que sean los hornos è ~~Forja~~
todos los Mineros que quisieren fundir
en ellos sus metales seran admitidos
contribuyendome una moderada quota
segun los pactos, y convenciones que se
 estipulasen à proposito de la venta, y
provento, que efectivamete han de
reportar, para cuya efecto estoy nato
à que se fabriquen de mi Cuernia, y
como todos los demas que se consideren

precios, fuera de los que deben convenirse
por ahora para fundar el Establecimiento.

5
Tercera, que insurmientes caídas sumeros y
quintales de Polvora en las Minas que
se huvieren de trabajar, y necesiandose especial-
mente para concluir la importantissima obra
del scrabon de la Mina conocida por Macho-
rucio, de vera hacerse una proporcionada
revasa en el precio de este material. - Qu-
arta, que habiendo desido el establecimiento
de este proyecto la indemnicion de la Mina
del Carbon, sin cuyo combustible nunca
podria reducirse a efecto, de vera animismo
adjudicarse en propiedad una porcion co-
respondiente de dicha Mina en el parase-
mas inmediato a la fundicion para
logar sus aprovechamientos minorando los
crecidos costos que se han de irrepender.
Quinta, que como todas las operaciones del
Nuevo Establecimiento necessitan de un con-
petente numero de Trabajadores que se

Ocupen en este preciso destino, el Subdelegado de la Provincia los ha de minimizar coadyuvándolos por su parte con todos los demás auxilios que se consideren convenientes à que pueda dar lugar la ocurrencia de circunstancias. Bien entendido que se les satisfará à los Operarios el jornal, ò quita respectiva semanalmente en dinero para su mayor comodidad. Las cinco condiciones referidas por si mismas estan indicando su necesaria conducencia para la firmeza, y Estabilidad del proyecto. Este por su entidad merece que el encarecido zelo de V. Señoría, y la notoria actividad con que promueve los asuntos concernientes al aumento de la Real Hacienda, y felicidad de la causa Pública, emplee todos sus cuidados à efecto de que se reduzca à la práctica, y Ejecución. La empresa es minúscula, y aunque los riesgos, y perjuicios que amenaza son tan obios, con fio mucho de la actividad, y Direccion de los sabios Co-

Misionados Don Jovic Coquer, y Don Santiago. 6
Dignizui. Estos Peritos son los vnicos segun mi
juicio que pueden formalizar el metodo preferente
de la juridiccion, y si las provabilidades corresponden
con el Exito cuente Venonia que se immortali-
zara su nombre en esta America conseruando
lo por Redencion de sus minas. Al exemplo de
lo que se hizo en Amaroichini no habia Real-
de Minas en todo el Reyno, que no se dedi-
que a este beneficio, por que de ensañados de
Caxores, y preocupaciones adoptaran su mayor
utilidad. Los Metales que en la actualidad po-
dr, ò nada rinden por Azogue produciran gran-
des riquezas por el metodo de la juridiccion
y atenuando su Magestad quantos dere-
chos para reponer su extenuado Erario, los
Varalles de esta America podran dedicarse
a unos deminos que funden la mayor co-
modidad, para la subsistencia de sus famili-
as. En fin el mismo establecimiento por
su in mediacion a esta Capital, puede

servia de una Escuela, ò ensaye para la practica
de los Alumnos de el Colegio Seminario de la
Mineria, en que entiendo el zelo de V. Señoría para
que se adopte, y fomente el proyecto. Por todo lo qual
A V. Señoría pido, y suplico se sirva admitirlo en
los terminos propuestos, librando las providencias
mas oportunas, para que se de principio à todas
las Operaciones conduciendolas al metodo de la
fundicion, base de cuyo seguro pueda yo pro-
ceder à formalizar la compañia que tengo
mencionada: pido Justicia: Juan Sabugo.

^{to}
Dec. = Lima y Septiembre veinte y tres de mil
setecientos ochenta y cinco. = A el señor
^{ta}
Resp. = J. Fiscal = Excmo. Señor Superintendente General =
El Fiscal. Visto este pedimento de don
Juan Sabugo dice: que aunque el beneficio
de los Metales por fundicion, no sea uno de
aquellos inventos Extraordinarios, que neci-
sariamente corrienden la ilustracion, y pericia del Autor,
siendo muy usado en los Metales de Europa,
y aun en los de America en algunas ocasiones.

7
y al mismo tiempo estime el Fiscal, que
segun la diversa calidad, combinacion, y partes
eterogeneas de los Metales en algunos sera in-
dispensable, y mas provechoso continuar el metodo
de beneficiar por Cando, establecido Generalmente
en este Reyno, no por eso es menos recomendable
el laudable desinio de Don Juan, y su zelo por
el aumento de la Mineria, y beneficio publico
en el presente proyecto, de establecer en el
Asiento del Partido de Maraburi la fundi-
cion que propone: pues si la experiencia acredita,
como es de esperar, el buen exito de la extrac-
cion, y menos perdida de Metales, se havrá
conseguido mediante su generoso esfuerzo, y Caudal,
que axioma hace general el referido me-
todo de fundicion, y valer los Metales, que
ò se abandonavan, ò no rendian à compensar
los gastos del Azogue, y materiales usados.
Por eso el Fiscal desde luego adhiere, y pro-
mueve el pensamiento de Don Juan no tra-
vando Embarazo ninguno en las Condiciones

con que lo propone, así por que qualquiera
inconveniente particular debe ceder al beneficio
común, como por que estima de Justicia, que
los Comisionados dirijan la construcción de
Hornos, siendo los únicos Peritos, y comendados por
la Real Hacienda para el adelantamiento
de la Minería; por que es muy regular se
de a don Juan la Pulvora encanada con
alguna rebaja, que recompensará el espacio
con ventajas en la mayor extracción de
metales: por que la Mina de Carbon des-
cubierta, deve ser útil al Reino, y número
motivo por que tiene pedido en el expediente
de su descubrimiento se repanta entre todos
con proporción, y deberá en este número entrar
después del descubierta el fundidor; por que
Generalmente está mandado, que las Justicias
& Jaquean de Operarios les estimulen, y auxilien
el trabajo de Minas, la que deve exponerse
quando hay mas esperanza de útiles ex-
traordinarios & progresos; y por que finalmente

8
el privilegio esclusivo que solicita Don Juan
aunque à primera vista odioso está fundado
en lo dispuesto por su Magestad, en las nuevas
Ordenanzas de Mineria, de nueva España,
en los artículos diez, y ocho, y diez, y nueve, títu-
lo, diez, y ocho, y limitandose à la vida del
Antea como allí se indica, y à solo el Partido
de Huancabamba, ò al termino que fuere del
arbitrio de Señoría preponderar las causas,
y promover el establecimiento à las que pudi-
eran referir à esta condicion, mayormente qu-
ando Don Juan ofrece beneficiar en sus ho-
nos, y conservar todos los que necesitan los
Mineros, pasando por la Jurisdiccion suya me-
diana quota. Señoría en atencion à todo re-
solverà lo que estuviere mas del Real Servicio.

Lima, Ocho de Mayo de mil setecientos ochenta
y cinco. = Mexico = Lima, y Ocho de Mayo de
mil setecientos ochenta, y cinco. = Visto
lo expuesto por el señor Fiscal, en la solici-
tud de Don Juan Sabido para entablar à Lu-

con el establecimiento de una fundicion
con las condiciones que propone, y decaudo pro-
mova este vital permanencia, y facilitar los
medios necesarios para su logro: combengo en
todas ellas, y en su conformidad se concede a Don
Juan Sabugo el poornio para hacer la fun-
dicion Grande que pertenece en el sitio que
expresa del Partido de Huancabamba, entien-
diendose el privilegio esclusivo por solo el
termino de su vida, y unicamente para a-
quel Partido, con la calidad de que en el-
lia de poner los hoanos necesarios para que
sus mineros si quisieren fundan alli sus
Hornos contribuyendole la cuota que pactare
y en caso de no combeniarse en ella la que
se requiere para esa Super-Intendencia, que
para señalala procedera con solo un escrito
de cada uno de los Intemperados, y los Infor-
mes de los Diputados de Mineria de aquel
Partido, del Juez del mismo, y los Comi-
sionados Don Toré Coques, y Don Santiago

9
Viquiza, y oyendo sobre todo à el Señor
Fiscal se resolverà sin admitir instancia, rei-
recusato, para conatar Pleitos. Y por lo que hace
al precio de la Polvora, se regularà la que pu-
ede consumir, y se le facilitara à el moderado
que se axaete. Ten quanto à preferido en la
Mina de Carbon, estando ya mandado
que el Governador de Huastlaxi, lo haga
an con los que se dediquen à este beneficio, à
rendira à este Interesado despues del Descubri-
do, adjudicandole la parte que necerite segun
la Exerucion de medidas que con axaete à
la Ordenanza de nueva España tenos ya
remuelto si adptem para estos casos, y el mis-
mo Governador proveera la fundicion de
los Arroyos necesarios an libras, como
forzados en los que por su ociosidad, mala-
vida, u otros vicios correspondan esta pena
segun las Leyes, pero con la calidad de que à
todos mande satisfacene sus juros fornales
en dineros Escripto, y de coniado, sin que

ninguno se empreñe con preuamos, ni pueda
darseles en pago Topa, Coca, Aguadiente, u
otro alguno efecto, sobre que errara MMi à la
miria el mismo Governador que como im-
mediato Juez del Partido será responsable
sino ceba, y contiene estos excesos dandome
parte de ellos, como que son la verdadera
Causa de la falta de Operarios que tanto
dexars ocasiona à el importante exer-
cicio de la Mineria; y por ultimo siendo
MMi conforme à los celosos denuncias
de los Comisionados DON JOSE Coquer
y DON Santiago Vaguirà el feliz
Exito de esta empresa que solo puede
dirigir su acreditada inteligencia, se les
encargará la Direccion de la fabrica de
los Ingenios Hornos, y demas necesarios,
en los terminos que ellos mismos juzgaren
necesarios para que ni se vea la corrupcion
de dichas Oficinas, ni el modo de
Obrar en ellas por falta de sueros inte-

10
ligentes que las manden, y à este fin deuenà el
intercedido tractar, y acordarse con dichos Comisiona-
dos para el tiempo en que podran empezarse
las Obras, y de mas prevenciones que puedan atri-
buirse, y juzgaren conveniente hacerle, y sobre
que acudirà à esta Superior Intendencia como en
todo lo demas que necesite su auxilio, ó providencias,
y quedando esta Original en mi Secretaria se
sacaran por ahora acorta del intercedido tres Tes-
timonios del Expediente: uno para darlo à el
mismo para su Gobierno, y los otros dos para
pasarlos à el Governador de Michoacan, y
Comisionados, à fin de que unos, y otros Cum-
plan con la parte que les toca, y los ultimos me
Expongan todo quanto en el asunto les ocurra,
y juzgaren conveniente para el feliz, y mas
pronto Cumplimiento de las laudables ideas de
DON Juan Sabido à quien se atenderà con
el aprecio que merecen sus nobles desirios,
y segun se veriñguen se hará presente à su
Majestad el merito que conluzga en premio.

Copia: verborum Escritos Excelentissimo Señor: Mi-
señor mio: Los Comisionados de Minería
me escriben en el Correo que acaba de llegar
de Pano la Carta que original incluyo en
que solicitan permiso para venir uno à esta
Capital à fin de poder mejor informar sobre
el proyecto del establecimiento de una fundicion
Enxando que en el Partido de Huancabamba
solicita Don Juan Sabido hacer a su costa, y
bajo las condiciones que ya Vueselencia sabe
y recordará segun imponen del expediente
Original que acompañó juntamente con
otro que despues se ha promovido en que
tambien se hace por otros Mineros con el
solicito aunque en terminos muy diversos
que por la utilidad que ofrecen deslumbrando
à primera vista, y demandando en todo asegurar
el anexo con el sano acuerdo de Vueselencia
espero se va preveniendo lo que sea mas
de su agrado, no atreviendome lo aconsejar
en la senda de ninguno sin que proceda

11
el pexmiso de Vuecelencia con que pararon
ambos au Comision, cuyo estado, y progre-
sion conuan a Vuecelencia por sus informes, mu-
erai de rreales que nos han remittido, y de
rras que hemos ablado, y con esta seguridad es
pero se tomara Vuecelencia la molestia de
deboluerne los Documentos, y prevenirne la
que ouere para poderlo. Lo hacer talos Inter-
sados en el Correo que esta para reuoluar
a Paico. Dios Guarde a Vuecelencia mu-
chos años. Lima, y Noviembre veinte
y cinco de mil setecientos ochenta, y cinco.
Excelentissimo Señor. Besa la mano de
Vuecelencia su mas atento seruo. Servidor
Torre Encobedo. Excelentissimo Señor Vi-
ney Don Pedro de Caceres. Es copia de
la que remittio en su fecha asi lo certifico.
Oficio Antonio Bocos Señor Superintendente
General de Real Hacienda. En conuencion
a la orden de Viceroria de veinte, y uno de
Octubre del año antecedente con que nos

dirigió en testimonio el expediente pronto
vido por DON Juan Sabugo acerca del
establecimiento de la fundición de Metales
en el Partido de Huachira para que
instruidos de él cumplieramos por nuestra
parte lo resuelto en su Superior Decreto
de siete del mismo que lo finaliza, pedixi-
mos á V. Señoría permiso de pasar uno
de nosotros á esta Capital á exponerle ver-
balmente lo que sobre tan grave negocio
nos parecia digno de consideración antes
de proceder á ejecutarlo, y siendonos con-
cedido á este fin, y el de representarle á
mismo tiempo lo que nos ocurría en
orden á otros importantes puntos de la
Comisión que era conveniente esclarecer,
y arreglar conforme á los límites á que
quedase circunscripta, y según el próximo
destino que V. Señoría determinase para
nos, lo vemos verificado después de su-
esta Negada viniendo V. Señoría, la

12

bondad de dar nuevas Razones, y de discurrirlas
con atención. Mas como es necesario enten-
derlas por escrito para que tengan la debida
consideracion que acredita nuestra propia Ore-
dencia, y que sobre su exposicion recaigan
las decisivas providencias de V. Señoria, inque-
randa ser Comisionantes nuestros Superiores pre-
determinados, interelacionados de (lo que se sigue ad-
versarnos en Superior Oficio de veinte y dos
del mes ultimo) estar revocado dicho asunto
sumariamente con otro semejante para que
se hagasen sobre el establecimiento de la
Jurisdiccion en Grado el informe que es-
pera, y nos viene prevenido, deberimos al que
le dirigiemos con fecha del dia de hoy, y nume-
ro quarenta y siete añadir separadamente
en este algunas reflexiones relativas al pre-
tendido establecimiento de Sabios por lo que
hace al cumplimiento de la parte que nos
toca del mencionado Decreto. En el nos
Encarga V. Señoria la direccion de este Carta.

blucimiento en los caminos que se oviere
necesarios para el acierto en la construcción
de las Oficinas, y rudo de obras en ellas, de
suerte que nada se yene por falta de sujetos
inteligentes que las manejen, y nos mandad
re exponer quanto nos ocurra conveni-
ente al fello, y mas pronto cumplimiento
de las laudables ideas de Don Juan Sabugo
sobre que devemos hacer a V. Señoría, pre-
sente que caueciendose en el Reyno de Ar-
tifices para la construcción, y manejo de
diferentes Oficinas, Asaber Albañiles, ido-
nos, Carpinteros, y Errores de Maquinas,
Maestros fundidores, y Afinadores, no pro-
diermos satisfaca la mente del citado decreto,
sino nos transportamos al lugar indicado
por Sabugo a emplearnos largo tiempo
en muchas de las ocupaciones de los refe-
ridos Artífices hasta acostumbrar en
su practica a aquellos que encontraremos
en el País mas hábiles, y mejor dispon-

13

ellos para ejercerlas. De otro modo nuestra
Direccion seria inutil aunque les comunicare-
mos todos los dibujos correspondientes, y les
Explicaremos las reglas, y prebenciones pecu-
liares del metodo de beneficiar los Miner-
tes por fuego, como lo expusimos à V. E.
Moria en nuestro Informe numero Diez,
y siete tratando de las tentativas que se
hacian en la Intendencia de San Domingo pa-
ra construir, y hacer uso de ciertos hornos
de fundicion, y de resinas. Si à los sabios
en las Ciencias conducciones à la Mineria
que Su Magestad tiene dispuestas se solicitan
en Suecia, Saxonia, y otros Payzes de Ale-
mania para que en esta America resta-
blescan con à propiabile Ramo, se les en-
cargare semejante establecimiento no habiendo
traido consigo dichos Practicos, dudamos
que tornasen sobre si la enxada, y pernoza
voluntaria de enseñar aqui estos Oficios
de que vinieran Operarios viene la memoria

idea, y mucho mas el que expusiesen su
responsion, y el Caudal ageno à los derrocamen-
tos, y perdidas que serian inevitables mientras
se forman, y adentran los Operarios. En el
curso de nuestra Comision para completar
quanto mas fuere posible el desempeño de
los encargos que se nos confiaron. Hemos
reunido, y alternado los cuidados mas onerosos,
y serios con muchas ocupaciones mechanicas,
y apenas de nuestra educacion à que nos era
indispensable descender en servicio de su Ma-
gestad, y beneficio comun del Reyno de
Mineria: y que en la misma conformidad
jamás nos excusaremos de qualquier, o de
no de trabajos de que seamos capaces, y que
àplicariamos en nuestros negocios propios
quando se terminen directamente à tan
nobles fines. Pero por que estamos coste-
ados por el Erario para el adelantamiento
de la Minería como alega el Señor
Fiscal, y por que no hay otros medios

114

con quienes se pueda contar para el acierto del
Proyecto de Sabugo: que degenaron nuestras tareas
por el bien publico, en que se nos adjudique
al servicio inmediato de crece Particular en Cali-
dad no solo de Directores de su empresa, sino de
Peritos y Artifices en todo el rigor de estas pa-
labras; no nos parece conveniente a los decoros
nuevos con que V. Señoría se ha servido de
caracterizar nuestra Comision en cuya in-
visencia la emprendimos, ni en vista de los
Testimonios de estimacion con que hasta ahora
ha premiado nuestras tareas deviendo atribuir
bien a su denigrado tan sensible decaimiento.
Bien advertimos que la propiedad de
Sabugo considerada abstractamente, o mirada
bajo el aspecto que a V. Señoría se la
ha premiado, merece de nuestra parte
Orandes Sacrificios, asi como simulaxen pri-
vilegios del Gremio. Suponiendo ser
a proposito, y tener nuestra aprobacion
el moan que se anuncia para el Esta-

blecimientos, sea el primero de esta especie
que se verifique en el Reyno, no sea pro-
bable que aventuren iguales ofensas otras
personas acandaladas, y en estado de cumplir las,
sabida la penuria, y descredito universal
de nuestros Ministros, la nota en que inen-
den a qui los Comerciantes que franquian
considerables Capitales para las Obras de
esta profesion, y los Niños que han de re-
tardar los de la presente por ser del todo
nueva, y desconocida en el Reyno, hallan-
do ^{de} Memoria por otro lado en su execucion
de guerra del Rey, notables tropiezos
que la dificultan, y los inconvenientes que
inviene en el Artículo trece de nueva
Institucion: Era forzoso que sus zelosos co-
natos por que difunde el Reyno sin
Recaudacion de tan provechoso Comercio
no se detuviesen en aceptarla, otorgando
al interesado con equitativas y providas
limitaciones todas las Gracias que pide.

15
y desvirtuandonos á una fundacion cuya im-
potencia, y viciosa Siempre hemos tratado.
Con encarecimientos, y en que nos hemos oc-
motrado por otros O tras bien decoros de-
ocuparnos. En este sentido dicha propuesta
no solo es admisible, sino laudable como pro-
ficua á nuestra riqueza, y util al es-
tado, digna del aprecio de V. Señoría
y acare visorera á nuestros cosas alcanca.
Pero si del mismo modo que la hemos
comparado con nuestras individuales cir-
cunstancias la comparamos con las actuales
de nuestra Comision, y el mayor bene-
ficio que de ella puede resultar al Publico,
dará tambien el concepto de V. Señoría
por respecto á esas relaciones. Lo primero
pon que es constante que en el caso de pro-
videncia V. Señoría al informe antecedente
que nos comunicamos ya al establecimiento de
la fundacion, me nos encaxos de la Comi-
sion podemos tenernos trabajando de

quenta de un terçero que haga apalancar
las Obras a juicio de Paises, que se fuesen
a nuestro proprio riesgo que conseruemos otros
votos sin tener. Reconuenciones distragendos
de nuevos peculianza Ciudados por desamparar
nan las confianzas pecunias del Estado. Lo se.
Quido por que la expectacion del Reyno,
las Consequencias, y Efectos que de su pro-
ducen el suuua establecimiento que
se empreñenda vajo los auspicios, y pro-
teccion del Gobierno para combencimientos
è ilustracion de los Minereros, y la aduudad
de las empreñas por falta de maenros se-
cundarios, exogen de los Comisionados à su
Direccion que en la eleccion del buxo atiendan
menos à los intereses de los particulares
que quieran corcearlo, que à las respectiua
venetas, y racionales comodidades del
sitio mas oportuno, y por cierto aun que
el Partido de Manachini no sea des-
proporcionado para el designio, pero de

ningun modo es comparable como se deduce

16

de dicho nuevo Informe antecedente con lo

que ofrece el de Casatambo, que sin cederla

en la abundancia, y riqueza de sus minera-

les, de Nueva Venegas, en la copia, y extension

de las P. Donqui que encierra, no menos que

en el numero de las Minas de Carbon

que acabara de descubrirse de que pondremos

à V. Señoria entera una relacion sucinta.

Otras reflexiones omitimos por no llamar

la atencion de V. Señoria, baxando lo dicho

para quitar de algun modo la obscuridad

de una materia tan confusa, y expuesta

à Equivocaciones, era que hemos percibido es

lamente quanto podia sernos pernicioso

ò por culpa decia como debiamos en Cum-

plimiento de nueva Obligacion, y de su Su-

perior Orden, animados para declararle

libremente nuestros dictámenes de las

Explicaciones hechas de Jura, y confianza

con que continuamente nos esira à ello.

con la mayor Verisimilitud, y deseo de le
aciento: Dios Que á V. Señoría muchos
años. En una primicia de Mayo de mil
seiscientos ochenta, y seis. José Coquera de
Calleando: Santiago de Uspina.

Copia
de Oficial

VEO lo que V. Señoría con el mismo
quaxerisa, y otro me exponen acerca
de el expediente promovido por don Juan
Sabugo sobre el establecimiento de una
fundacion en grande que paxerida
en sus viñas, y como por el mismo
hecho de Navale pasado á V. Señoría
en testimonio, y dexado todo pendiente
en su informe, sin embargo de un
decreto de siete de Octubre del año pasado,
está acordado el punto con que procedi
y la memoria que siempre tuve
de el artículo trece de mi Inmencion
y de los informes que de V. Señoría
esperaba, no tengo por ahora mas que
decirles sino que la sollicitud de Sabugo

17

se mixó con aprecio, por dar este escrito
à los Ministros con cuyo Obsequio mereció tan
bien la aprobación de el Excelentísimo Se-
ñor Virrey quando hablamos de ella,
y de el privilegio esclusivo à que aspirava
y se le concedió por las justas reflexiones
que lo havian de hacer inutil, yerro su-
puestos, y el que la indicada precesion que
dará terminada con lo que se determinare en
quanto al Establecimiento de fundicion en
Casarambo, viniendo ya con esta fecha
contestado el informe que en el particu-
lar me hacen Vuestramercedes con el nu-
mero quaxenta y siete, espero sus resultados
con la seguridad de que la inuidencia, y
zele de Vuestramercedes lo aclarará todo
como convenga para el mayor acierto.
Dios Guarde à Vuestramercedes muchos
Años. Lima, marzo nuebe de mil
secentos ochenta, y seis. Joseph Carrero.
Señores Don José Coque, y Don Santiago.

Ungaria: Scotia dem Original: Am:

tonis Boero

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



